Boletín N° 14.167-12

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor De Urresti y señoras Allende, Órdenes y Provoste, que obliga a las instituciones financieras a informar sobre el impacto ambiental de sus inversiones.

1. Antecedentes

Recientemente fue noticia el hecho que el sector **financiero de Nueva Zelanda, a propósito de un proyecto de ley que tiene como objeto informar sobre el impacto medioambiental que provocan sus inversiones, deberá cumplir con compromisos en materia climática.**

Según lo señalado por el ministro para el Cambio Climático, David Clark: "*Simplemente **no podemos alcanzar las emisiones neutras de carbono para 2050 a menos de que el sector financiero sepa cuál es el impacto de sus inversiones en el clima**. Esta ley pondrá los riesgos y la resiliencia del clima en el corazón de las decisiones financieras y empresariales*".

En el caso de Nueva Zelanda, esta nueva normativa afectará a los bancos, cooperativas de crédito y sociedades de crédito hipotecario registrados, así como a gestores de inversiones y aseguradoras con activos totales superiores a 1.000 millones de dólares neozelandeses (701 millones de dólares estadounidenses o 589 millones de euros).

Esta situación no es la única iniciativa en la experiencia comparada que busca el cuidado del medio ambiente en las operaciones financieras y de inversión. El Banco Mundial, a través de su oficina de Compliance, Advisor and Ombudsman (CAO) aborda la evaluación de conflictos y la resolución de disputas, auditorías de cumplimiento y el asesoramiento a la IFC (Corporación Internacional Financiera) y al MIGA (Agencia Multilateral de Seguros para Inversiones) sobre cuestiones sociales y ambientales sistémicas. El propósito es mejorar los proyectos y fomentar una responsabilidad pública de las inversiones.

Algunos de los casos que han sido analizados por la CAO, a propósito de conflictos socio ambientales de determinados proyectos de inversión, se encuentra el proyecto de Alto Maipo[1] y el caso de la Empresa Pangue Alto Biobío[2]. En esta última, en el año 2002 a propósito del proyecto hidroeléctrico Pangue en donde se involucraron una serie de represas hidroeléctricas en el Alto Biobío, un grupo de mujeres pehuenche presentó una denuncia ante la CAO alegando que las medidas de mitigación social y ambiental y sus respectivas compensaciones para las comunidades afectadas fueron inadecuadas y débiles. Este caso derivó en la desinversión y en la aceptación de parte de la CAO del reclamo realizado y en marzo de 2006 se finalizó un acuerdo de conciliación que se centró en apoyar y proporcionar fondos para la creación de capacidad de desarrollo local. A solicitud de los reclamantes, la CAO Ombudsman continuó monitoreando el acuerdo trabajando con organizaciones locales e indígenas para abordar los impactos culturales más amplios del proyecto.

2. Situación en Chile

[1] http://www.cao-ombudsman.org/cases/case_detail.aspx?id=1255
[2] http://www.cao-ombudsman.org/cases/case_detail.aspx?id=92

En nuestro país, paulatinamente se han ido aumentando los estándares en materia ambiental, pero aún falta mucho por abarcar y normas por concretar. Ejemplo de esto, es la tramitación del proyecto de ley marco de cambio climático y el proyecto que crea el Servicio de Biodiversidad en donde se busca crear nuevas normativas ambientales.

La situación de los territorios es altamente vulnerable a los impactos negativos sobre la naturaleza y el medio ambiente, en general provocados por ciertos proyectos de inversión. Las denominadas "zonas de sacrificio" son un claro ejemplo de lo que estamos hablando, pues dichos territorios han sido completamente ocupados por grandes empresas industriales que provocan contaminación, efectos nocivos generales y afectación a las personas y comunidades que habitan esos lugares.

Es nuestro deber hacernos cargo de este tipo de problemáticas y asumir nuestra actual condición de país extractivista de riquezas naturales, característica que necesariamente requiere ser replanteada puesto que lamentablemente está acabando con nuestro patrimonio natural y alterando directamente el equilibrio del medio ambiente.

3. Objetivo del proyecto

En nuestro país, lamentablemente, nuestros estándares ambientales no han sido completamente asumidos por el sector privado. Estas acciones dependen del voluntarismo del sector y no de políticas públicas fuertes al respecto.

Este proyecto, inspirado por la reciente normativa neozelandesa y también estándares internacionales del Banco Mundial, tiene por objeto establecer una norma que obligue al sector financiero a informar sobre los impactos ambientales de los proyectos que estas entidades financian y en donde invierten a la entidad fiscalizadora de sus actos, la Comisión del Mercado Financiero.

Se establece que las empresas financieras deberán informar anualmente a la Comisión del Mercado Financiero que, en virtud del principio de transparencia, publicará en su página web, dicha información buscando incidir en la participación ciudadana informada.

Según lo establecido en el artículo 19 número 8 de la Constitución Política de la República, existe un deber del Estado de preservar la naturaleza y, por tanto, aplicar este tipo de obligaciones al sector financiero con el objetivo de poder prevenir impactos ambientales negativos, es totalmente acorde a nuestra Carta Fundamental.

Por las razones anteriormente expuestas, presentamos el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: Todas las instituciones financieras, empresas bancarias, cooperativas, y cualquier otro tipo de entidades crediticias, compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio, deberán informar a la Comisión del Mercado Financiero anualmente sobre los impactos medioambientales de los proyectos de inversión que financian o donde mantengan inversión directa o indirecta.

Esta información será publicada por transparencia activa en la página web de la entidad que corresponda.